

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 328 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 11 de marzo de 2025

**VISTOS:** Hoja de Registro y Control N°08097 de fecha 20 de marzo del 2023; Informe N°449-2023-GRSFLPRE-PRORURAL-AG-MOCS de fecha 13 de junio del 2023; Proveído N°218-2023/GRSFLPRE/GVP/AREA DE CATASTRO de fecha 21 de agosto del 2023; Informe N°805-2023-GRSFLPRE-PRORURA-AG-MOCS de fecha 07 de setiembre del 2023; Informe Técnico Legal N°245-2023-GRSFLPR-PR/YBRC-DAGA-CATASTRO de fecha 12 de setiembre del 2023; Carta N°970-2023/GRP-490000 de fecha 19 de setiembre del 2023; Hoja de Registro y Control N°32919 de fecha 25 de octubre del 2023; Proveído N°86-2024-GRSFLPRE/GJVR-CATASTRO de fecha 13 de mayo del 2024; Informe N°537-2024-GRSFLPRE-PRORURAL-AG-MOCS de fecha 15 de mayo del 2024; Hoja de Registro y Control N°42898 de fecha 16 de diciembre del 2024; Informe Legal N°009-2025-GRSFLPRE/RVAS de fecha 14 de febrero del 2025; Informe Legal N°386 -2025/GRSFLPRE/DAGA de fecha 11 de marzo del 2025; respecto a la solicitud de DESISITMIENTO, presentado por el administrado **JUAN MIGUEL NOVOA CAPURRO**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, la Resolución Ministerial N°161-2011-VIVIENDA publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de julio de 2011, declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N°428-2018/GRP-CR; publicada de fecha 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N°368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre del 2016, que aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y se modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N°333-2015/GRP-CR, la cual incluye a esta Gerencia Regional, como órgano de línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 328 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 11 de marzo de 2025

los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 512-2024 publicada en el diario el peruano con fecha 15 de diciembre de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, el mismo que requiere su implementación a través de un conjunto de acciones administrativas.

Que, mediante el Decreto Regional N°004-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2024, se aprobó el plan de implementación del Reglamento de Organización y Funciones ( ROF) del Gobierno Regional Piura, aprobado a través de la Ordenanza Regional N°512-2024/GRP-CR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de diciembre de 2024, presentado por la Sub gerencia Regional de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento territorial, el cual será implementado en un plazo máximo de seis meses, entendiéndose que aquellos órganos que no se encuentran considerados con tales en el acotado ROF, continuaran desempeñando sus funciones mientras se culmine el Plan de Implementación del precitado reglamento en salvaguarda del derecho de los administrados.

Que, la Ordenanza Regional N°396-2017/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 23 de agosto de 2017, aprueba la modificación y/ o adecuación de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Sede Regional y Dirección Regional de la Producción contenidos en el TUPA del pliego Gobierno Regional Piura, la cual contiene en el numeral 11), el Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria;

Que, mediante Hoja de Registro y Control N°08097 de fecha 20 de marzo del 2023, el administrado JUAN MIGUEL NOVOA CAPURRO presenta escrito solicitando ASIGNACION DE CODIGO DE REFERENCIA CATASTRAL de un predio 0.058253 has adquirido a la Comunidad Campesina de Mancora cuya Partida Registral en la ficha 10100 y P.E.N 11030875, para independizar dicha área ubicada en zona no catastrada

Que, mediante Hoja de Registro y Control N°42898 de fecha 16 de diciembre del 2024, el administrado presenta escrito solicitando desistimiento del expediente administrativo N°08090-2023 y 08097-2023 y devolución de sus anexos

Que mediante informe Técnico Legal N°009-2025-GRSFLPRE/RVAS de fecha 14 de febrero del 2025, la abogada encargada opina declarar PROCEDENTE la solicitud del administrado JUAN MIGUEL NOVOA CAPURRO sobre DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO iniciado con el Exp. N°08097-2023 sobre "Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral con fines de Independización, ubicado en zona no catastrada.

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 328 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 11 de marzo de 2025

Que, mediante Informe legal N°386 -2025/GRSFLPRE/DAGA de fecha 11 de marzo del 2025, el abogado a cargo opina que de la evaluación, análisis de la documentación y conforme a lo regulado y establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, al expediente administrativo signado con el N° 08097 de fecha 20 de marzo del 2023 presentado por el administrado JUAN MIGUEL NOVOA CAPURRO se le hace PROCEDENTE su solicitud de desistimiento, finalizando de esta manera su procedimiento administrativo.

Que el numeral 200.4 del artículo 200 del referido del TUO de la Ley N°27444, manifiesta que **el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance.** Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. **Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento total del procedimiento;**

Que, **el desistimiento se puede realizar en cualquier momento** antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa, acorde a lo dispuesto en el numeral 200.5 del artículo 200 del TUO de la Ley N°27444; en tanto que acorde al numeral 200.6, la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento;

En ese sentido se tiene que el pedido de desistimiento formulado por el administrado es respecto del trámite mas no de la pretensión, no existiendo intereses de terceros que puedan verse perjudicados de ampararse la solicitud formulada, por ende, corresponde declarar **PROCEDENTE la solicitud de desistimiento del administrado** en el procedimiento seguido con **Expediente administrativo N°08097-2023**

Con la visación de la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de facultades, competencias y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura, Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023 y Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero de 2023.

**SE RESUELVE:**

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 328 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 11 de marzo de 2025

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de desistimiento del procedimiento iniciado mediante **Expediente administrativo N°08097-2023**, presentado por el administrado **JUAN MIGUEL NOVOA CAPURRO** y declarándose **CONCLUIDO** el mismo, **debiéndose devolver los anexos presentados por el administrado en el modo y forma de ley.**

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE AL ADMINISTRADO**, en el domicilio real sito en **AV. GRAU 86 ZORRITOS – TUMBES** conforme al artículo 217° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, **indicándole que la presente resolución es pasible de la interposición de los recursos administrativos pertinentes.**

**ARTICULO TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal – Pro Rural del Gobierno Regional de Piura (<https://www.gob.pe/institucion/regionpiura/colecciones/6522-resoluciones-de-la-gerencia-regional-de-saneamiento-fisico-legal-de-la-propiedad-rural-y-estatal-prorural>) en aras de fomentar la transparencia institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
Gerencia Regional de Saneamiento Físico  
Legal de la Propiedad Rural y Estatal

  
GISELA LEONARDA GONZALEZ NAVARRO  
GERENTE REGIONAL

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!